

---

## RESOLUCIÓN DG-RES-88-2022

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. AREA DE CARRERA DOCENTE.** San José, a las catorce horas y diecinueve minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional se designa a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, al cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es el único órgano del Poder Ejecutivo, titular de las competencias propias de las materias señaladas en el punto precedente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil.
4. Que mediante la Resolución N° DG-347-2011, del 1° de julio del 2011, se promulgan las competencias comisionadas a los órganos e instancias constitutivos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil.
5. Que la Unidad de Sistematización y Análisis Ocupacional del Área de Carrera Docente, mediante el Informe N° **ACD-USAO-INF-036-2022**, del 25 de agosto de 2022, recomienda modificar la Resolución N° DG-399-2010, del 9 de diciembre de 2010, que se asocia al Manual de Especialidades Docentes, con la finalidad de incorporar el Bachillerato en la Enseñanza de Tecnología de Alimentos y el Profesorado en la Enseñanza de Tecnología de Alimentos dentro de las atinencias académicas del Grupo de Especialidades **Agroindustria con Tecnología Agrícola y Agroindustria con Tecnología Pecuaria**.
6. Que se ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento.
7. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General revisó el texto de esta resolución, dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a la normativa vigente, tal como se consignó en el oficio N° **AJ-OF-639-2022** del 31 de octubre del 2022.

---

01 de noviembre de 2022  
DG-RES-88-2022  
Página 2 de 2

**POR TANTO  
EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CARRERA DOCENTE**

En uso de las atribuciones conferidas conforme al Acuerdo N° DG-AC-5-2022, del 26 de Agosto del 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 167 del 02 de setiembre del 2022.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Incluir como atinencias académicas el Bachillerato en la Enseñanza de Tecnología de Alimentos y el Profesorado en la Enseñanza de Tecnología de Alimentos dentro en las especialidades **Agroindustria con Tecnología Agrícola** y **Agroindustria con Tecnología Pecuaria**.

**Artículo 2°.** En todo lo demás las especialidades **Agroindustria con Tecnología Agrícola** y **Agroindustria con Tecnología Pecuaria** se mantienen incólumes.

**Artículo 3°.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**PUBLIQUESE.**

Olman Luis Jiménez Corrales  
**DIRECTOR**